

Libren los testimonios correspondientes para los recursos
oportunos. Yo el Sr. D. Josef Tomas Montano ^{On} Rex, más
antiguo de yo. Que sin embargo de la protesta hecha por el
Sr. D. Antonio Fontes respecto a haber acordado la Ciudad
entraren a jurar a los ^{Sr} y estar ocupados sus asientos
y atendiendo a las razones expuestas por dicho Sr. ^{Pr}
D. Juan Jordan, y en embargo de que son idénticas las
facultades tocantes a Abastos Posturas y económicas del
Pueblo de los Capitulares Jurados que las de los ^{Rey} de los
excepto en el voto, que le doy a el ^{to} Juramto
adho ^{Sr} D. Pedro Navarro, y que se den al referido Sr.
D. Antonio Fontes los testimonios que pide.

Yo el Sr. D. Antonio Areza Fernandez ^{On} Rex.
Dixo en parecer de le de la posesion a los ^{On} D. Navarro

Yo el Sr. D. Nicolas Mexano ^{On} Rex. Comisario.

Yo el Sr. D. Juan Pedro Flores Navarro ^{On} Rex.
Dixo que sin perjuicio de a la posesion verifi-
cado el Juramento, para todo lo actuado hasta aqui
a los Abogados Titulares de esta Ciudad, y teniendo
presente las ^{On} Ordenes y resoluciones del Ayun-
tamiento que tratan de la venta, de un dictamen y
exagüado de trahiga.

Yo el Sr. D. Antonio Fontes Abat y conforma
en que pare a hoy Abogado y se pone contado de de la